CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 08-nov.-23. Pasa a despacho del señor Juez, Informándole que el término de traslado de la liquidación de crédito se encuentra vencido. Sírvase proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. Nº: 2629
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Coprocenva Cooperativa de Ahorro y Crédito
Demandado: Liscinia García Baltán
Radicación: 76-520-40-03-005-20**19**-00**156**-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), nueve (09) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Dentro del proceso de la referencia, procede el despacho a proveer sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante, la cual resumidamente presenta los siguientes valores:

Resolución		Días en mora			Interés de mora nominal				Capital
No.	Fecha	Desde	Hasta	No.	Bancario corriente	Mora E.A.	Nominal mensual	Nominal diario	$ 49.933.848,00
Intereses moratorios anteriores de [1-abr-19 a 14-feb-22]									$ 11.442.241,00
Intereses moratorios de [15-feb-22 a 15-dic-22]									$ 11.896.739,00
Total intereses de mora									$ 23.338.980,00
(-) Depósitos judiciales [Oficio No. 2022000214/No. 2022000215 de 16-dic-22]									$ 7.595.468,00
Sdo intereses de mora a 16-dic-22									$ 15.743.512,00
1715	30/11/2022	17/12/2022	31/12/2022	14	27,64	41,460	2,9326	0,0951	$ 664.819,25
1968	29/12/2022	1/01/2023	31/01/2023	30	28,84	43,260	3,0411	0,0985	$ 1.475.545,21
Intereses de mora de [17-dic-22 a 31-ene-23]									$ 2.140.364,46
(+) Intereses de mora a 16-dic-22									$ 15.743.512,00
Total intereses de mora									$ 17.883.876,46

LIQUIDACION CREDITO A 31 DE ENERO DE 2023

Capital	$ 49.933.848,00
Int de mora a 31-ene-23	$ 17.883.876,46
Total liquidación crédito	**$ 67.817.724,46**

CONSIDERACIONES

Dispuesto el análisis de la liquidación del crédito se evidencian las siguientes falencias:

1.- El Juzgado, a través del auto N° 2951 del 15/12/2023, modificó la liquidación del crédito que fuere presentada por la parte demandante, dentro del proceso ejecutivo instaurado por **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO**, contra la señora **LISCINIA GARCÍA BALTÁN,** habiendo quedado de la siguiente manera:

> "a) Capital, la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS ($49.933.848.00) M/CTE.**
> b) Saldo intereses moratorios anteriores, la suma de **ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($11.442.241,00) M/CTE**.
> c) Intereses moratorios, la suma de **ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($11.896.739,00) M/CTE., del 15-02-2022 al 15-dic-2022.**

Para un total de **SETENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS ($73.272.828.00) M/CTE."**

En tal virtud, se dispuso que las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la aludida liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

No obstante ello, observa el despacho que los abonos aplicados solo cubrieron los descuentos realizados hasta el 14/02/2022, siendo el ultimo depósito judicial hasta esa fecha el correspondiente al 03/02/2022, sin haberse tenido en cuenta los que se continuaron deduciendo desde el 01/03/2022 hasta el 05/12/2022, por lo que se inicialmente se impone reliquidar los intereses moratorios solamente en este interregno, esto es, desde el 16/02/2022 a la fecha, en orden a imputar debidamente los abonos en las fechas en que se realizó cada descuento.

2.- Como en la mencionada liquidación se aplicaron los abonos que por concepto de depósitos judiciales se han realizado a la obligación hasta el 14/02/2022, y en el cálculo que es objeto de revisión en la presente providencia no se tuvieron en cuenta los depósitos judiciales que se han continuado haciendo desde esa fecha al 27/10/2023, como puede verificarse en el portal del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a la cuenta de este recinto judicial, se imputarán dichos valores, aplicando los respectivos descuentos en las fechas en que se realizó cada descuento, en orden a que los mismos se reflejen en la actualización de la liquidación que del crédito se calcule en el presente proceso para conocer el estado real de la obligación a la fecha, por lo cual, el despacho procede a efectuar la reliquidación correspondiente, calculando los intereses moratorios con respeto del límite de usura, conforme se dispuso en el mandamiento de pago librado en el presente proceso.

En esa dirección, se encuentra que desde el 01/03/2022 al 27/10/2023 se han deducido dineros a la demandada por concepto de depósitos judiciales, por la suma de **$15.722.086,** cuyo saldo se debe imputar en la forma establecida por la Ley, es decir a intereses moratorios en la fecha de la realización de cada abono, de la siguiente manera:

Nº Dep.Jud.	Fecha	Valor	Estado
469400000431357	01/03/2022	$ 338.640	Pagado
469400000431998	09/03/2022	$ 499.444	Pagado
469400000432873	01/04/2022	$ 321.531	Pagado
469400000433169	05/04/2022	$ 499.444	Pagado
469400000434367	03/05/2022	$ 523.481	Pagado
469400000434534	04/05/2022	$ 321.531	Pagado
469400000435120	16/05/2022	$ 208.518	Pagado
469400000435738	31/05/2022	$ 321.531	Pagado
469400000435851	01/06/2022	$ 80.319	Pagado
469400000436534	14/06/2022	$ 523.481	Pagado
469400000436978	28/06/2022	$ 321.531	Pagado
469400000437408	05/07/2022	$ 272.228	Pagado
469400000438631	01/08/2022	$ 321.531	Pagado
469400000439096	05/08/2022	$ 365.296	Pagado
469400000439815	26/08/2022	$ 321.531	Pagado
469400000440505	07/09/2022	$ 271.939	Pagado
469400000440903	23/09/2022	$ 321.531	Pagado
469400000441769	06/10/2022	$ 271.939	Pagado
469400000442696	31/10/2022	$ 321.531	Pagado
469400000443095	04/11/2022	$ 271.939	Pagado
469400000443951	28/11/2022	$ 321.531	Pagado

469400000444475	05/12/2022	$ 575.021	Pagado
	TOTAL	**7.595.472**	Pagados
469400000445542	26/12/2022	$ 321.531	Pendiente
469400000446045	04/01/2023	$ 445.561	Pendiente
469400000446888	27/01/2023	$ 321.531	Pendiente
469400000447860	17/02/2023	$ 253.984	Pendiente
469400000448637	01/03/2023	$ 405.901	Pendiente
469400000449267	14/03/2023	$ 256.563	Pendiente
469400000450019	30/03/2023	$ 363.716	Pendiente
469400000450504	10/04/2023	$ 256.563	Pendiente
469400000450847	21/04/2023	$ 816.190	Pendiente
469400000451396	28/04/2023	$ 363.716	Pendiente
469400000451862	09/05/2023	$ 256.563	Pendiente
469400000452610	29/05/2023	$ 363.716	Pendiente
469400000452910	02/06/2023	$ 256.563	Pendiente
469400000453960	29/06/2023	$ 363.716	Pendiente
469400000454372	06/07/2023	$ 305.172	Pendiente
469400000454865	12/07/2023	$ 282.998	Pendiente
469400000455629	01/08/2023	$ 363.716	Pendiente
469400000456002	09/08/2023	$ 417.764	Pendiente
469400000456535	24/08/2023	$ 363.716	Pendiente
469400000457437	07/09/2023	$ 310.001	Pendiente
469400000458365	29/09/2023	$ 363.716	Pendiente
469400000458778	05/10/2023	$ 310.001	Pendiente
469400000459695	27/10/2023	$ 363.716	Pendiente
TOTAL		**$ 8.126.614**	Pendiente
GRAN TOTAL		**$ 15.722.086**	Pagados y pendientes

Se debe explicar que, conforme se dejó anotado en la liquidación precedente que fuere modificada por el despacho por auto N° 2951 del 15/12/2022, se imputan los abonos que por concepto de depósitos judiciales se han venido realizando en la fecha de cada descuento, desde el 01/03/2022 al 27/10/2023, de los cuales figuran como pagados al 05/12/2022 la suma de $ **7.595.472,** y como pendientes de pago a la fecha la suma de **$ 8.126.614,** como puede verificarse en el portal del Banco Agrario de Colombia, correspondiente a la cuenta de este recinto judicial, efectuando su verificación con apoyo en la tabla de Excel Calcusoft, actualizada a la fecha, la cual arroja el siguiente resultado:

CAPITAL	$ 49.933.848
FECHA INICIAL	16-feb-22
FECHA FINAL	9-nov-23
TASA PACTADA	10,00
TOTAL MORA	$ 28.096.550
ABONOS A INTERESES	$ 15.667.963
ABONOS A CAPITAL	$ 54.123
TOTAL ABONOS	$ 15.722.086
SALDO CAPITAL	$ 49.879.725
SALDO INTERESES	$ 12.428.586
TOTAL INTERESES + CAPITAL - ABONOS	$ 62.308.312

En esa dirección, se dispondrá ordenar la entrega de los depósitos judiciales pendientes de pago a la parte demandante que existen por cuenta del presente proceso hasta la concurrencia de la suma de **$8.126.614,** como puede verificarse en el portal del Banco Agrario de Colombia, correspondiente

a la cuenta de este recinto judicial y conforme se actualizó la liquidación de este crédito.

Por lo anterior, el Juzgado procede a modificar la liquidación de la obligación, como lo establece el numeral 4° del artículo 446 del Código General del Proceso, y se realiza como en derecho corresponde; en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: RELIQUIDAR la obligación cuyo recaudo se adelanta dentro del presente proceso ejecutivo instaurado por **COPROCENVA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO,** contra **LISCINIA GARCÍA BALTÁN**, pero actualizada a la fecha, por las razones expuestas en precedencia, la cual queda de la siguiente manera:

CONCEPTO	DESDE	HASTA	VALOR
Saldo capital			$ 49.879.725,00
Intereses moratorios	01/02/2019	15/02/22	$ 11.442.241,00
Intereses moratorios	16/02/2022	09/11/2023	$ 12.428.586,00
Total:		**Solo intereses:**	**$ 23.870.827,00**
Gran total:	**Capital + intereses – abonos**		**$ 73.750.552,00**

SEGUNDO: ORDENAR la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran en el despacho por cuenta de este proceso hasta la concurrencia de la suma de **OCHO MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS ($8.126.614)** a favor de la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: En lo sucesivo las liquidaciones adicionales del crédito que presenten las partes deberán tener como parámetro la presente liquidación, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

3

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ecaa4f44b5214c9508b51ca6271029f7c4afe84f663d2ab1b84cae3520c8729**

Documento generado en 09/11/2023 03:26:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica